

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su nueva formación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Enero.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 241.

Secretaría.—Negociado 1.º

Elecciones.

No habiendo cumplido lo dispuesto en mi circular núm. 225, inserta en el BOLETIN del día 9, los Alcaldes de los Ayuntamientos que al final se expresan, les conmino con el máximo de la multa que la Ley me autoriza á imponer, si en el término de cinco días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta circular, no reúnen á los respectivos Ayuntamientos y proceden á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que se han de cubrir en la próxima renovación bienal, debiendo remitir certificación de los acuerdos á este Gobierno civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ayuntamientos.

Baños de Cerrato.

Becerril del Carpio.
Castrejón de la Peña.
Lantadilla.
Lavid de Ojeda.
Lomas.
Magaz.
Melgar de Yuso.
Membrillar.
Meneses.
Pino del Río.
Poza de la Vega.
Revilla de Campos.
Saldaña.
Torre de los Molinos.
Valle de Santullán.
Villafruel.
Villalba de Guardo.
Villalaco.
Villanueva del Rebollar.
Villélga.
Villoldo.

Palencia 30 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
José M.ª España.

CIRCULAR NÚM. 242.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice telegráficamente lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 29 del actual, lo que sigue: Ruego á V. E. que por Gobernadores civiles se ordene á Alcaldes y Guardia civil den cuenta á Capitanes Generales Región de fecha de presentación en los pueblos donde haya Autoridad militar á soldados con licencia procedentes Ejército Africa, así como de su salida para incorporarse á sus Cuerpos, con el fin de conocer en todo momento situación soldados y evitar prórrogas injustificadas con

perjuicio del servicio. Encarezco á V. E. estas instrucciones á Gobernadores y que exciten celo de sus subordinados en el indicado sentido. Lo que traslado á V. E. á fin de que se cumpla lo interesado por dicho Centro con la mayor urgencia y exactitud».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia civil é interesados.

Palencia 31 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
José M.ª España.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

CIRCULAR.

REEMPLAZOS

La Real orden Circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 20 de Enero de 1916, inserta en la *Gaceta* del día 21 de dicho mes y año, dispone que las Comisiones Mixtas reclamen y obtengan de cada Municipio antes del día 15 de Febrero de cada año, el tipo de jornal regulador en cada término municipal, sin perjuicio de que la misma Comisión Mixta pueda modificar este tipo, si cree que en el suministrado por el Ayuntamiento hay error ó desproporción injusta, publicando, en este caso, su acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Para la apreciación de la pobreza á que se refieren los artículos 91 y 92 del Reglamento, se apliquen éstos estrictamente, prescindiendo del número de individuos que constituyen la familia, esta Comisión, en sesión de 28 de Diciembre próximo pasado, acordó di-

rigirse á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, á fin de que antes del 15 de Febrero próximo, sometan á la decisión del Cabildo municipal el tipo del jornal regulador que ha de servir de base para el otorgamiento de las excepciones del art. 89 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, remitiendo inmediatamente certificación del acuerdo en papel de diez céntimos ó reintegrado por un timbre móvil á la Secretaría de la Comisión Mixta.

Si el jornal que se señale no es igual al que figuró en el año anterior, sea en más, sea en menos, se harán constar en el acuerdo las razones tenidas en cuenta para tal variación, á fin de que esta Comisión pueda aceptarlas ó rechazarlas.

A la vez que se reitera el cumplimiento de la Real orden circular citada, se llama también la atención acerca de la

Vacunación y revacunación de los mozos.

De acuerdo con las disposiciones oficiales del Ministerio de la Guerra, se previene por el de Gobernación en Real orden de 12 de Agosto de 1916, *Gaceta* del 20:

1.º Que todos los mozos alistados para el servicio de las Armas sean vacunados ó revacunados por los Médicos municipales al verificarse su reconocimiento y clasificación en los Ayuntamientos á que correspondan, quedando los mozos obligados, pasados diez días, con el fin de que se compruebe si la vacunación ha dado resultado positivo, y en caso contrario, ser sometidos á la revacunación.

2.º Que igualmente sean sometidos á dicha práctica por los Médicos de las Comisiones Mixtas al verificarse el reconocimiento de mozos en expediente de revisión y siempre que no se presenten señales indelebles de haber sido vacunados recientemente con resultado positivo.

3.º Que la linfa necesaria para llevar á cabo esta operación en los Municipios sea facilitada por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, al cual deberá ser reclamada, con treinta días de antelación, por conducto del Gobierno civil respectivo, indicándose el número aproximado de vacunaciones que hayan de llevarse á cabo.

4.º Que para las vacunaciones y revacunaciones por los Médicos de las Comisiones Mixtas, sea el Instituto de Higiene Militar, el que facilite la linfa necesaria; y

5.º Que deseando el Ministerio de la Guerra que todos los casos en que se presente alguno de viruelas en el Ejército, quedepreperfectamente aclarado el motivo de su presentación, ya que pudiera ser esta falta de celo en los Médicos que por la presente disposición quedan encargados de llevar á cabo la vacunación de todos los mozos, se preste por V. S. la mayor atención á los expedientes que el Ramo de Guerra pudiese pasar á ese Gobierno para exigir la debida responsabilidad al facultativo que hubiera dejado de cumplir lo prevenido.

Como para la práctica de la operación indicada que en el día de la clasificación de mozos alistados, que ha de tener lugar el primer Domingo del próximo Marzo, día 5, es preciso pedir al Instituto general de Higiene de Alfonso XIII y por el conducto del Sr. Inspector provincial de Sanidad (Real orden de 26 de Enero de 1918), la lista necesaria, los Sres. *Aldaldes*, una vez hecho el cierre definitivo de las listas rectificadas en la mañana del segundo Domingo de mes de Febrero próximo, día 12 y renocido por los Médicos el número fijo de mozos que han de ser vacunados, *cuidarán de reclamar la linfa que necesiten, con el objeto de que no sufran aplazamiento las operaciones de clasificación*, que tienen fecha improporrogable, según el artículo 93 de la Ley de Reclutamiento citada.

A la vez, es de necesidad que los Alcaldes, dos meses antes del ingreso en *Caja* (primero de Agosto próximo), participen de oficio á dicho Sr. Inspector el número de vacunaciones que es preciso practicar, con el objeto de que haga el pedido de la linfa consiguiente al Instituto de Alfonso XIII.

Palencia 2 de Enero de 1922.—El Presidente, Félix Salvador y Zurita.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Mariano del Mazo.

SUSCRIPCION PROVINCIAL

para allegar recursos al objeto de sostener en la Capital un Hospital de Sangre para los heridos de la provincia, procedentes de Africa y adquisición de un aeroplano que llevará el nombre de Palencia.

Donativos recibidos en la Depositaria de la Diputación.

	Ptas.	Cts.
SUMA ANTERIOR.....	54564	35
Ayuntamiento y vecinos de Villalcón.....	125	>
TOTAL.....	54689	35

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de Pagos.

En los días hábiles del 9 al 20, ambos inclusive, del mes de Enero, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría esternas, así como los socorros domiciliarios á pobres de esta provincia durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y anteriores.

A tal efecto, los interesados ó sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de nueve á trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en Enero y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL, interesando á los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios á los individuos que tengan derecho á percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 22 de Diciembre de 1921.—El Presidente, Félix Salvador y Zurita.

ESCUELA OFICIAL DE ARTES Y OFICIOS DE PALENCIA.

Anuncio de matrícula oficial para el curso de 1922.

Desde el día de la fecha, hasta el próximo día 15 de Enero, queda abierta la matrícula para obreros, en las enseñanzas de esta Escuela, de los grupos siguientes:

Primer grupo.

Gramática castellana y Caligrafía. Aritmética y Geometría prácticas. Elementos de Mecánica, Física y Química.

Segundo grupo.

Dibujo lineal. Dibujo y Pintura decorativa. Modelado y Escultura decorativa.

Tercer grupo.

Metalistería. Cerámica. Carpintería artística. Práctica de Vaciado.

La matrícula, para las asignaturas citadas, se hará en las condiciones siguientes:

1.ª La inscripción es absolutamente gratuita.

2.ª Debe acreditarse la condición de obrero, la edad mínima de catorce años y saber leer y escribir.

3.ª Cada alumno no podrá matricularse más que en tres asignaturas, elegidas en el mismo ó en distintos grupos.

El Profesorado se reserva el derecho de anular la matrícula en cualquiera asignatura para aquellos alumnos que, en el transcurso de la enseñanza, demuestren carecer de las indispensables nociones de asignaturas del grupo anterior, á las cuales se trasladará la correspondiente matrícula.

4.ª La matrícula se efectuará los días no feriados, dentro del plazo señalado, en la Secretaría provisional, Mayor principal, núm 115, piso segundo, derecha, de siete á ocho y media de la noche.

Palencia 26 de Diciembre de 1921.—El Secretario de la Escuela, Agustín Alconada.—V.º B.º—El Presidente de la Comisión Organizadora, Rafael Navarro.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BURGOS

Publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 361, correspondiente al día 27 de Diciembre último, el anuncio de segunda subasta para la contratación de materiales de construcción necesarios en la misma, á que hace referencia el número 150 de este BOLETIN OFICIAL, dicha subasta se celebrará el día 16 de Enero actual, á las once de su mañana.

Burgos 30 de Diciembre de 1921.—El Coronel Ingeniero Comandante, Manuel Ruiz Monlléo.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

Cós, Brígida (de), domiciliada últimamente en Magaz, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la calle Menéndez Pelayo, número 12, para ser oída en sumario núm. 63 de este año por usurpación de terreno, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 29 de Diciembre de 1921.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos

Dueñas.

Don Agustín Masa Lezcano, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la villa de Dueñas:

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros incluidos en los repartos respectivos por el concepto de utilidades en sus dos partes personal y real, correspondiente al tercer tr.

mestre del año económico de 1921 á 1922 durante los períodos voluntarios que al efecto fueron señalados; y cumpliendo con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto por el que se advierte á los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio, á cuyo fin permanecerá la recaudación abierta durante los tres días siguientes al de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

Dueñas 9 de Diciembre de 1921.—Agustín Masa.

San Llorente de la Vega.

Se halla vacante la plaza de Maestro Herrero, de esta localidad para el próximo año de 1922, la asignación anual será previo convenio entre el herrero solicitante, y los labradores; que el número de labranzas que existen en este término municipal es el de veintiocho.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en término de ocho días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Llorente de la Vega 27 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Justo Torres.

Támara.

Se anuncian vacantes las plazas de Inspector de carnes y pescados y la de Higiene pecuaria, con el sueldo cada una de 365 pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal y además cobrará de los ganaderos por la asistencia y herraje de sus ganados 110 quintales métricos de trigo próximamente.

Las solicitudes á la Alcaldía en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Támara 27 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Félix Chico.

Anuncios particulares.

AYUNTAMIENTO DE VILLAPROVEDO

Se anuncia vacante la plaza de Médico titular de Villaprovedo, con el anejo de Santa Cruz de Boedo, distante un kilómetro, con la dotación anual de 750 pesetas por la titular y 250 fanegas de trigo de las igualas de las familias pudientes.

Las solicitudes á la Alcaldía hasta el día 3 del próximo Enero.

rentes cuentas de suministros hechos á la Beneficencia provincial y Cárcel de Audiencia, así como los referentes á la recaudación del contingente provincial; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Hacienda y Cuentas, ratificarles en todas sus partes.

Examinados los acuerdos que con el carácter de interinos adoptó la Permanente desde el 26 de Febrero á igual fecha de Abril último, relativos al pago del recibo de la Cámara de la propiedad Urbaza, aprobación de cuentas de los gabanes uniformes del Portero Mayor y Ordenanza Jesús Oastaño; material de Secretaría del 4.º trimestre de 1920-21; la de la Sección Administrativa de primera enseñanza y Sección de Cuentas y Presupuestos; la de tipos de letra, papel para la tirada del BOLETÍN OFICIAL; la del fluido eléctrico de la Diputación y Gobierno; del suministro de leña y carbón para la calefacción; la de los gastos de funeral de la Superiora de los Establecimientos de Beneficencia Sor Joaquina Casajús; la del suministro de agua con destino á los retretes de las dependencias de la Diputación, 4.º trimestre; la de los gastos de viaje de la Comisión que fué á Madrid á gestionar la elevación en el precio del trigo; subvención para atender á los gastos del Centenario de la S. I. Catedral; autorizando al agente Sr. Tinajas para negociar los bonos procedentes de las acciones de la propiedad de la Corporación; adquisición de sellos para el franqueo de la correspondencia oficial; participando al Colegio de Farmacéuticos verse imposibilitada de modificar el acuerdo de 15 de Febrero último respecto al suministro de medicamentos á la Beneficencia; nombrando Peones camineros de las carreteras provinciales

á Mariano Sarmiento y Mariano Martín Alonso y admitiendo la renuncia de dicho cargo á Pedro Carrascal; prorrogando por ocho días el término posesorio del Peon caminero Domiciano Sánchez; y Considerando que dichos acuerdos se hallan ajustados á las prescripciones legales, sin que se haya notado extralimitación alguna que corregir, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación ratificarlos en todas sus partes.

Examinadas las cuentas provinciales del ejercicio económico de mil novecientos veinte-veintiuno, en las que figuran como cargo de existencia del ejercicio anterior, treinta y tres mil ochocientas cincuenta pesetas cuarenta céntimos y por ingresos realizados durante el ejercicio, ochocientas dieciséis mil ciento noventa y una dieciocho, ó sea un total de ochocientas cincuenta mil cuarenta y una con cincuenta y ocho, y como Data por pagos verificados en igual período, ochocientas dieciocho mil seiscientos cincuenta y una pesetas veinte céntimos, resultando una existencia á favor de los fondos, que pasa al ejercicio siguiente, de treinta y un mil trescientas noventa con veintiocho; y Considerando que ajustadas las mencionadas cuentas en su cargo y data á las prescripciones legales, así como formalizadas las operaciones de contabilidad al presupuesto de que proceden, no encontrando extralimitación ni defecto alguno que corregir que merezca la atención de ser reparado; se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Hacienda y Cuentas, aprobarlas y que se remitan al Tribunal Mayor de las del Reino, por conducto del Ministerio de la Gobernación, á los efectos que se determinan en el art. 129 de la ley orgánica Provincial.

RENOVACION BIENAL DE 1921

Sesión inaugural de 1.º de Agosto de 1921.

Prévia convocatoria del Gobierno de provincia, publicada en el BOLETÍN del 22 de Julio último y bajo la presidencia del Sr. Gobernador, reúnen los Diputados del bienio anterior Sres. Doncel Aguirre, Gómez Inganzo Fernández, Gallego Zurita, Nestar Barrio, y Salvador y Zurita, los cuatro primeros del distrito de Cervera y el último del de Saldaña, en unión de los electos Calderón M. de Azcoitia, López-Francos Robledo, Rodríguez García y Polanco Andrés, por el de Astudillo-Baltanas; Guerra Castellanos, Arija García y Betegón Pérez, por el de Carrión-Frechilla; Gusano Rodríguez, Martínez de Azcoitia y Diezquijada Villán, por el de Palencia; González Olaso y del Val Abia, por el de Saldaña, proclamados Diputados por la Junta provincial del Censo electoral, dejando de asistir, por una desgracia de familia, los Sres. Nájera de la Guerra, Prado Ortega y Ortega Arredondo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Por el Secretario se dió lectura de la convocatoria de los artículos 46, 47 y 48 de la ley orgánica Provincial, así como de los Reales decretos de 23 de Diciembre de 1918 y 13 de Mayo de 1919.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley predicha, se procede á la designación de la Mesa de edad, ocupando la Presidencia el Sr. Doncel Aguirre, actuando como Secretarios los Sres. Calderón y Diezquijada, abandonando el salón el Sr. Gobernador.

Por la Presidencia se dispuso, de conformidad con lo establecido en el art. 47, que se procediera á elección de la *Comisión Permanente de Actas*.

Verificada ésta, en la que tomaron parte los diecisiete Diputados presentes, y una vez hecho el escrutinio, obtuvieron sufragios:

Don Manuel Polanco Andrés, 16 votos y una papeleta en blanco.

Don Luis Nájera de la Guerra, ídem ídem.

Don Felipe Gallego Zurita, ídem ídem.

Don César Gusano Rodríguez, ídem ídem.

Don Honorato del Val Abia, ídem ídem.

Para la Comisión Auxiliar fueron designados por igual procedimiento los Sres. D. Mariano Calderón M. de Azcoitia, D. Rufino Diezquijada Villán y D. Ematerio González Olaso.

Suspendida la sesión por cinco minutos para que la Comisión Auxiliar dictamine acerca de las actas de los Sres. Diputados electos que componen la Permanente, que son los Sres. Polanco Andrés, Nájera de la Guerra, Gusano Rodríguez y Val Abia, que representan respectivamente á los Distritos de Astudillo, Carrión, Palencia y Saldaña, y reanudada una vez transcurrido el plazo fijado, se lee el dictamen individual referente á dichos Sres. Diputados, proponiendo su admisión mediante tener justificado que reúnen las condiciones que exige el artículo 35 de la ley Provincial.

Sr. Presidente de edad: Estos dictámenes quedan veinticuatro horas sobre la Mesa.

Orden del día para la próxima sesión, que tendrá lugar á las once horas: Dictámenes pendientes. Eran las trece, de que certifico.—El Gobernador Presidente, *Eladio Santander*.—El Presidente de edad, Leoncio Doncel.—El Diputado Secretario de edad, Mariano Calderón.—El Diputado Secretario de edad, Rufino Diezquijada.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión del día 2 de Agosto.

Presidencia de edad, Sr. Doncel Aguirre.

Abrese la sesión á las once y asisten á la misma los Sres. López-Francos, Polanco, Guerra Castellanos, Nájera de la Guerra, Arija García, Betegón Pérez, Nestar Barrio, Gómez-Inganzo Fernández, Gallego Zurita, Gusano Rodríguez, Martínez de Azcoitia, Ortega Arredondo, Salvador y Zurita, Prado Ortega, Val Abia, González Olaso, Calderón M. de Azcoitia y Diezquijada Villán.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza la orden del día con el dictamen de la Comisión Auxiliar de Actas, proponiendo que se apruebe la del Vocal de la Permanente D. Manuel Polanco Andrés, proclamado por la Junta general de escrutinio Diputado electo por el Distrito de Astudillo-Baltanas, mediante haber obtenido tres mil cuatrocientos noventa y nueve votos, no haberse reproducido las protestas que fueron formuladas en dicho acto por el candidato derrotado D. Paulino Jubete Vilumbrales y tener acreditada en forma su capacidad legal, de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la ley orgánica Provincial, 3.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y 2.º del de 9 de Septiembre de 1909.

Abierta discusión acerca del proclonado informe y no habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, se acuerda, por unanimidad, admitirle como tal representante en el ejercicio del cargo que se le confirió por el Cuerpo electoral y del que le posesiona la Presidencia.

Acto seguido sométese á discusión el informe proponiendo se admita al Vocal de la Per-

manente D. César Gusano Rodríguez, reelegido Diputado por el Distrito de la Capital, mediante haberle computado en el escrutinio general tres mil trescientos setenta y ocho sufragios y reunir las condiciones exigidas en el art. 35 del primero de dichos textos legales, sin que aparezca que se haya presentado protesta alguna referente al expresado representante en el escrutinio general ni en los actos consiguientes al día de la elección, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se acuerda la aprobación del acta y admisión como tal Diputado provincial, del Sr. Gusano Rodríguez, á quien se posesionó en el cargo.

Dada lectura del dictamen de la Comisión referida acerca de la capacidad del Vocal de la Permanente D. Honorato del Val Abia, proclama lo Diputado electo por la Junta provincial del Censo, conforme al art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907; y Considerando que desde la fecha que tuvo lugar su proclamación no se produjo reclamación alguna contra el expresado acto, y acreditado en forma que reúne las condiciones que determina el art. 35 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, se acuerda admitirle como Diputado provincial por el Distrito de Saldaña, ocupando el lugar de la vacante de D. Eleuterio Isla Cofreces, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de dicho Cuerpo legal, al constituirse la Corporación en la renovación de 1918.

Sometido á discusión el dictamen referente al acta del Diputado electo D. Luis Nájera de la Guerra por el Distrito de Carrión-Frechilla, el Sr. Nestar pide la palabra haciendo constar que del examen de los antecedentes de la elección de este Distrito y exposición de hechos presentada por el candidato derrotado D. Pedro Carrancio, ha llegado al convencimiento de que no se ha guardado el respeto debido á la pureza del sufragio, por lo que ruega á la Comisión Auxiliar que retire el dictamen y se reclamen las listas de votantes y fallecidos de las Secciones de Abarca, Cisneros, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, Robladillo, San Mamés, Lomas, Villacider, Villarmentero, Villaturde, Villelga, Villovieco, Villasabariago, Villanueva de la Cueva, Villamorco, Villalumbroso, Arconada, Autillo, Baquerín, Boada de Campos, Bustillo del Páramo, Calzadilla de la Cueva, Cardenosa, Frechilla, Ledigos, San Román, Marcilla, Mazariegos y Meneses, para que en vista del resultado que arrojen esos datos puedan informar con más acierto lo que proceda en derecho.

El Vocal de la Comisión Auxiliar Sr. González Olaso manifestó que ésta no tiene inconveniente alguno en retirar el dictamen, acordándose así por unanimidad y que por la Comisión respectiva se pue lan reclamar dichos datos.

El Sr. Betegón interesó que se una á los antecedentes de la protesta del Sr. Carrancio, la sentencia dictada por la Audiencia de Valladolid por la que se declaró la nulidad de las elecciones de Villarramiel, por si pudiera tener analogía con este caso.

En el despacho ordinario se dió lectura de

los dictámenes, proponiendo la aprobación de las actas de los Sres. Calderón Martínez, Rodríguez García y López-Francos Robledo por el Distrito de Astudillo-Baltanás; Martínez de Azcoitia Rodríguez, Diezquijada Villán y Ortega Arredondo, por el de Palencia y González Olaso por el de Saldaña, los cuales quedaron sobre la Mesa por el plazo Reglamentario.

Terminados los asuntos, el Sr. Presidente levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión de los dictámenes leídos. Eran las doce y treinta, de que certificamos.—El Presidente de edad, Leoncio Doncel.—Los Diputados Secretarios de edad, Mariano Calderón.—Rufino Diezquijada.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión del día 3 de Agosto.

Presidencia de edad, Sr. Doncel Aguirre.

Abrese la sesión á las trece y asisten los Señores López-Francos Robledo, Polanco Andrés, Rodríguez García, Guerra Castellanos, Nájera de la Guerra, Betegón Pérez, Arijá García, Nestar Barrio, Gómez-Inguanzo Fernández, Gallego Zurita, Gusano Rodríguez, Martínez de Azcoitia Rodríguez, Ortega Arredondo, Salvador y Zurita, Prado Ortega, González Olaso, Calderón M. de Azcoitia y Diezquijada Villán.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió lectura de una comunicación que dirige el Diputado por el Distrito de Astudillo-Baltanás Sr. Polanco Andrés, en la que se hace constar que habiéndose posesionado en el referido cargo y resultando incompatible con el de Concejal que venía ejerciendo en el Ayuntamiento de Santoyo, se dé conocimiento á esta Corporación municipal para que le admita la excusa del expresado cargo de Concejal, quedado resuelto acceder á lo que se interesa.

Igualmente se leyó el telegrama del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros significando que el Gobierno agradece las patrióticas manifestaciones que se le habían hecho con motivo de los desagradables sucesos de Melilla, y que le sirven de estímulo para afrontar sin vacilaciones las actuales circunstancias.

El Sr. Gusano solicitó se eleve nuevo telegrama de adhesión al Gobierno y se dirija otro al Alto Comisario de Marruecos, alentándole para que siga la Campaña emprendida á fin de castigar severamente los desmanes cometidos por las cábilas y que son un ultraje al honor nacional.

Se dá cuenta nuevamente del dictamen emitido por la Comisión Auxiliar de Actas, en el que, en vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Nestar Barrio y estimando de absoluta necesidad conocer el contenido de los documentos á que el mismo se refirió, por entender que en el Distrito de Carrión-Frechilla se han cometido hechos que pudieran dar lugar á la nulidad de la elección verificada en 12 de Julio último, propone á la Asamblea se declare grave el acta del Sr. Nájera de la Guerra.

Este manifiesta que en vista de haber estado el dictamen sobre la Mesa veinticuatro horas, siquiera no fuera en el sentido que ahora se presenta se vote nominalmente.

Verificado así, se acordó por dieciseis votos de los Sres. López-Francos Robledo, Rodríguez García, Polanco Andrés, Guerra Castellanos, Arijá García, Nestar Barrio, Gómez-Inguanzo, Gallego Zurita, Gusano Rodríguez, Martínez de Azcoitia Rodríguez, Salvador y Zurita, Prado Ortega, González Olaso, Calderón M. de Azcoitia, Diezquijada Villán y Doncel Aguirre, contra dos de los Sres. Betegón Pérez y Ortega Arredondo, la gravedad del acta referida, dejando de votar el Sr. Val Abia, que se había retirado del Salón y el Señor Nájera de la Guerra que se abstuvo por afectarle la resolución.

El Sr. Gusano, antes de darse lectura por segunda vez de los dictámenes que forman parte del orden del día, manifiesta que habiendo adquirido la Comisión Permanente de Actas, que preside, nuevos elementos de juicio que pudieran hacer variar el dictamen, quedan éstos retirados para presentarlos nuevamente, y resultando vacante el cargo que en dicha Comisión tenía el Sr. Nájera de la Guerra, debe sustituirsele para completar ésta.

Procédese á la consiguiente votación por medio de papeletas, resultando elegido por dieciseis votos el Sr. Arijá García, contra dos que obtuvo el Sr. Betegón Pérez.

El Sr. Nájera, al objeto de abreviar la constitución de la Diputación, indicó que debiera suspenderse la sesión por cinco minutos para que la Comisión Auxiliar de actas emitiese dictamen sobre la del Sr. Arijá García, quedando así acordado.

Se réanuda la sesión y se dá lectura al dictamen, en el que por los mismos fundamentos en que se apoya el del Sr. Nájera de la Guerra, se propone la gravedad del acta del Sr. Arijá.

La Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 47 de la ley orgánica Provincial, anuncia que el dictamen leído queda veinticuatro horas sobre la Mesa.

El Sr. Guerra Castellanos dice que entre los documentos que se unen á la protesta del Sr. Carrancio, obra una certificación expedida por el Oficial-Secretario de la Beneficencia en la que se hace constar, con respecto á dos asilados, que el día 12 de Junio último, tenían la residencia en dichos Establecimientos, é interesa se concrete si es que ésta era la reglamentaria ó es que materialmente no salieron, y es casi seguro que lo efectuaron porque el Oficial-Secretario no estaba en ese día en la Capital, debiendo abrirse una información sobre dicho extremo.

El Sr. Polanco le contesta que la Comisión Permanente tendrá en cuenta esas manifestaciones al dictaminar su acta.

El Sr. Nájera hace constar que al expedir la certificación á que hace referencia el Sr. Guerra Castellanos, lo que en dicho documento se quiso expresar es que no había datos oficiales de que esos asilados pidieran permiso para au-

veintiuno-veintidos, y en consecuencia se vá á proceder á la votación de dichos resúmenes.

Señores que dijeron «Sí»: Nestar Barrio, Nájera de la Guerra (Don Luis), Garrachón García, Salvador y Zurita, López Francos Robledo, Doncel Aguirre, Diezquijada Gallo, García Acitores, Gómez-Inguanzo Fernández, Prado Ortega, Vázquez de Prada, Rodríguez García y Señor Presidente. Total trece.

Señores que dijeron «No»: Ninguno.

Sr. Presidente: A virtud de lo dispuesto en el art. 120 de la ley Provincial, pase el presupuesto á Contaduría para que por conducto del Gobierno de la provincia se eleve al Ministerio de la Gobernación.

Propuesto por el Tribunal designado para examinar al Auxiliar de la Caja D. Guillermo Jubete Carrancio, nombrado á propuesta del Depositario, que se le incluya en el escalafón general de Auxiliares de la Diputación, mediante haber acreditado su aptitud en los ejercicios de suficiencia que practicó en 17 de Septiembre último; se acuerda aceptar la propuesta hecha, incluyendo en dicho escalafón de Auxiliares, para los efectos de los ascensos que le correspondan, al expresado Sr. Jubete Carrancio.

El Sr. Doncel se adhiere á todos los acuerdos adopta los por la Asamblea, lamentando no haber podido colaborar, como Vocal que es de la Comisión de Presupuestos, á la obra realizada por la misma, á quien felicita por el acierto que ha tenido para ver de obtener la nivelación del presupuesto sin dejar desatendida ninguna de las obligaciones que pesan sobre la Corporación ni recargar el contingente.

El Sr. Nestar, en nombre de dicha Comisión, dá las gracias al Sr. Doncel.

Sr. Presidente: Despachados todos los asuntos pendientes, se dán por terminadas las sesiones del presente período semestral. Eran las veintidos, de que certifico.—El Presidente, César Gusano.—El Diputado Secretario, Mariano Vázquez de Prada.—El Diputado Secretario, Enrique Rodríguez.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión extraordinaria de 3 de Mayo de 1921.

Presidencia del Sr. Gusano Rodríguez.

Abrese la sesión á las doce horas y asisten los Sres. Calderón Martínez de Azcoitia, Salvador y Zurita, Jubete Villumbrales, García Acitores, López Francos Robledo, Gallego Zurita, Diezquijada Gallo, Prado Ortega, Rodríguez García, Nájera de la Guerra (Don Luis), Garrachón García y Vázquez de Prada.

Léese la convocatoria publicada por el Gobierno de provincia en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 25 de Abril, núm. 49, para esta sesión extraordinaria, que tiene por objeto resolver acerca de las vacantes de dos Diputados provinciales por el distrito de Saldaña, ratificación de acuerdos adoptados por la Permanente y otros asuntos de interés.

Dada cuenta del fallecimiento de D. Alejo

Gutiérrez González, Diputado provincial por el distrito de Saldaña; se acuerda que conste en acta el gran sentimiento que á la Corporación ha producido la pérdida de tan celoso é inteligente representante, que supo (con acierto) defender los intereses de su distrito y provincia, testimoniando el más sentido pésame á su esposa é hijo y participándolo al Sr. Gobernador á los efectos del art. 58 de la vigente ley orgánica Provincial.

Examinado el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Actas, proponiendo se declare la vacante de Diputado por igual Distrito, por incompatibilidad con el cargo de Oficial 1.º, del que se posesionó y desempeña en la actualidad D. Eleuterio Isla Cofreces, quedó resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de dicho texto legal, aprobar el referido dictamen, dando conocimiento al Gobierno de provincia.

Vista la carta-circular que dirigen las Diputaciones provinciales de Alava, Burgos y Lérida, interesando se solicite de los representantes en Cortes que presenten y apoyen una proposición de Ley al objeto de que no se exija á dichos Organismos mayor cantidad que la señalada en la Ley de 1887 para el pago de segunda enseñanza, Inspección de Escuelas, aumento de sueldos al personal de la Junta Administrativa de primera enseñanza, Cárcel Correccional y el gradual de Maestros, por no ser la Diputación obligada á satisfacer esos aumentos, ya que cuando el Estado se hizo cargo del pago de atenciones de primera enseñanza, no exigió á los Ayuntamientos otra cantidad que la que venía pagándose por dicho concepto; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Presupuestos, dirigirse á todas las Diputaciones Provinciales para que gestionen de sus representantes en Cortes ver de conseguir que se libre de esas cargas al presupuesto provincial, por no ser posible sufragar esos gastos, sin gravar el contingente provincial, tan recargado ya y que tantas protestas ha producido con el último aumento.

A propuesta de la Presidencia, se acordó asociarse al homenaje realizado en honor del joven y notable escultor palentino Victorio Macho, que tan alto ha colocado el nombre de Palencia con motivo del resonante triunfo obtenido en la reciente exposición de sus obras, y testimoniar á dicho esclarecido artista, la gratitud de la Corporación por el donativo á la Ciudad, de su obra maestra, «Sepulcro de mi hermano Marcelo».

En vista de que vuelve á acentuarse la baja en el precio del trigo, se acuerda por unanimidad dirigirse á los Ministros de Hacienda y Fomento para que aplicando la ley «Lagunilla» de 1895, se restablezca sobre los derechos arancelarios ya en vigor el recargo de dos pesetas cincuenta céntimos los cien kilos.

Ajustados á derecho y dentro de las prescripciones que determina el art. 98 en su párrafo 3.º de la ley orgánica Provincial, los acuerdos adoptados por la Permanente con el carácter de interinos desde el 28 de Febrero último al día de la fecha, referentes á la aprobación de dife-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

HOJA OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 2 (1)

El Sr. Ministro de la Guerra, desde Tetuán, dice por telégrafo á las veinte horas de hoy que en aquel territorio y en los de Ceuta, Melilla y Larache no ha ocurrido novedad.

S. M. la Reina Doña María Cristina, salió en el sudexpreso de esta noche para San Sebastián.

Noticias recibidas de provincias acusan completa tranquilidad.

Lo que se publica en esta *Hoja Oficial* para general conocimiento.

Palencia 2 de Enero de 1922.

EL GOBERNADOR,
José M.ª España.

